

RADICADO: 2021 - 00126

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, Octubre Veinte de Dos Mil Veintiuno

El señor CARLOS ANDRES JIMENEZ LOPEZ, a través de apoderada judicial, presenta demanda de RECONVENCIÓN en contra de la señora GLORIA ENERIETH HERNANDEZ RAMIREZ, demanda que al ser revisada encuentra el despacho que NO reúne los requisitos para ser admitida, pues adolece de los siguientes defectos:

- No se aportan los documentos enunciados en el acápite de pruebas documentales, pues si bien algunos de ellos son presentados con la contestación a la demanda también lo es que la demanda de Reconvención debe reunir los mismos requisitos de la demanda principal.
- No se aporta el registro Civil de matrimonio de los señores Carlos Andrés Jiménez López y Gloria Enerieth Hernández Ramírez, desconociéndose que la demanda de Reconvención debe reunir los mismos requisitos de la demanda principal
- No se da cumplimiento a lo señalado por el inciso 4°, Art. 6°, del Decreto Legislativo 806, del 4 de junio de 2020, pues no se acredita el envío de la presente demanda de reconvención, y sus anexos, a la parte demandada en reconvención.

Por lo anterior se concederá a la parte actora el término de cinco (5) días para corregir, so pena de ser rechazada.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDÍO,

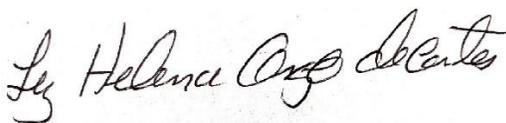
RESUELVE:

1°. Se Inadmite la anterior demanda de RECONVENCIÓN para proceso VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovida por el señor CARLOS ANDRES JIMENEZ LOPEZ, a través de apoderada judicial, en contra de la señora GLORIA ENERIETH HERNANDEZ RAMIREZ.

2. Se concede a la parte actora, para corregir la demanda de Reconvención, el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada.

3. A la abogada JESSICA DIAZ CORTES se le reconoce personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandante en reconvención, CARLOS ANDRERS JIMENEZ LOPEZ.

NOTIFÍQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES  
Juez.

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 186 de hoy, 21 de octubre de 2021.

**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**  
Secretario